

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

14 FEB 2023

El fin del proceso divisorio es terminar con la comunidad que existe entre los condueños, bien a través de la venta en pública subasta o a través de la división física del inmueble cuando este lo permita.

En este asunto el porcentaje que le corresponde a la demandada (50%) se encuentra embargado por la Fiscalía General de la Nación y a diferencia de lo que manifiesta el demandante que el nuevo titular del derecho real es Rengifo y Montoya Sociedad Inmobiliaria S.A.S., no es cierto, esta entidad tiene a cargo provisionalmente la parte que se encuentra embargada dentro del proceso de la fiscalía, la cual se realizó a través de la Sociedad de Activos Especiales.

La titularidad del 50% del bien que esta en cabeza de la aquí demandada no ha sido decidida y por tanto no es posible decretar la venta como lo solicita, porque no se estaría cumpliendo con el fin jurídico del proceso.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 12 Hoy El Srio. 15 FEB. 2023  RUTH MARGARITA MIRANDA P.
